

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00095-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 18 de junio de 2019

VISTOS: (i) el Trámite A-IGAPRO-00109-2019 de fecha 20 de mayo de 2019, por medio del cual el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes presentó la Solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) para el Proyecto *“Instalación del Servicio de Protección Contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Tumbes”*, conforme al Anexo N° 2 numeral 2.1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00045-2019-RCC/DE; y, (ii) el Informe N° 00435-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, electricidad, agricultura y salud (residuos sólidos) que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA);

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobó la *“Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, declarándose de interés nacional y necesidad pública “...la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, precisándose en el artículo 2 que el Plan citado en el párrafo precedente comprende, entre otros componentes, las intervenciones de construcción, las cuales *“, tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

desastres naturales ocurridos, y que están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de corresponder...”;

Que, el artículo 9.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 establece que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA “(...) *deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar (...) por SENACE (...)*”, cuyo plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, “...*incluyendo las opiniones técnicas en caso se requieran*”;

Que, para este fin se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM que aprueba las “*Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios*”, estableciendo en su artículo 10.2 que “*El IGAPRO es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA y se aprueba en el marco de un procedimiento administrativo sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo.(...)*”;

Que, el artículo 11 de las “*Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios*” establece que el Titular presenta el IGAPRO para su evaluación al Senace elaborado según el Anexo IV de las Disposiciones, seleccionando las medidas de manejo ambiental contenidas en el Anexo I y III del citado texto legal, debiéndose pronunciar Senace únicamente sobre estos alcances;

Que, como parte de la evaluación del IGAPRO de la intervención “*Instalación del Servicio de Protección Contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Tumbes*”, se solicitó opinión técnica a la ANA, emitiéndose opinión favorable mediante Informe Técnico N° 517-2019-ANA-DCERH-AEIGA;

Que, resultan aplicables supletoriamente la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sus modificatorias, y demás normas ambientales y normas sectoriales; en lo no previsto en las Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes definió las medidas de participación ciudadana, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, a fin de establecer un diálogo continuo, oportuno y transparente con las autoridades regionales y locales; y, con las poblaciones del área de influencia de la intervención, llevando a cabo un (01) Taller Participativo durante la etapa de evaluación del instrumento ambiental;

Que, como resultado de la evaluación del IGAPRO de la intervención “*Instalación del Servicio de Protección Contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma -*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Canario II, Margen Izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Tumbes”, propuesto por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; mediante Informe N° 00435-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de junio de 2019, se concluyó, entre otros puntos, aprobar dicho instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556; el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO) presentado para su evaluación por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la intervención “*Instalación del Servicio de Protección Contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, Tumbes*”, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00435-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de junio de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes se encuentra obligado a ejecutar las medidas de manejo ambiental contenidas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00435-2019-SENACE-PE/DEIN; en función de los códigos definidos en el Catálogo de Medidas de Manejo Ambiental (MMA) para las Intervenciones comprendidas en el Sector Agricultura (Anexo N° 02).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- La aprobación del IGAPRO no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo del proyecto, según la normativa sobre la materia.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia del expediente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general. Esta publicación deberá efectuarse al día siguiente de emitido el acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace